



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Lunes, 25 de octubre de 2004

Número 206

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia del Gobierno

Decreto 291/2004, de 13 de octubre, del Presidente, por el que se asignan a la Consejería de Sanidad los medios personales del Hospital Militar «Juan Carlos I» de Las Palmas de Gran Canaria, traspasados por Real Decreto 1.942/2004, de 27 de septiembre.

Página 18500

Decreto 292/2004, de 13 de octubre, del Presidente, por el que se asignan a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1.943/2004, de 27 de septiembre.

Página 18500

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 8 de octubre de 2004, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 13 de agosto de 2004.

Página 18501

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia y Justicia

Decreto 144/2004, de 14 de octubre, por el que se determina para el año 2004 la valoración del condicionante de libre disposición gestión recaudatoria y por el que se establece la forma de determinación del condicionante de libre disposición esfuerzo fiscal, previstos en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Página 18501



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

Consejería de Economía y Hacienda

Decreto 145/2004, de 14 de octubre, por el que se autoriza el otorgamiento de aval de Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias a favor del Consorcio Sanitario de Tenerife, por importe de quince millones ciento veintitrés mil (15.123.000) euros.

Página 18504

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Corrección de errores de la Orden de 30 de septiembre de 2004, por la que se dictan instrucciones y se fija el calendario para la renovación parcial o nueva constitución de los Consejos Escolares de los centros escolares sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 196, de 8.10.04).

Página 18505

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 6 de octubre de 2004, por la que se convocan la constitución de los Consejos Generales y la elección de representantes en los Consejos de Dirección de los Centros del Profesorado (CEP).

Página 18506

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 13 de octubre de 2004, por la que se establece el contenido y modo de realización de las pruebas de aptitud para el ejercicio de la caza en Canarias.

Página 18512

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Juventud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de septiembre de 2004, que adjudica el servicio consistente en la prestación del Servicio Telefónico de Información Sexual para Jóvenes.

Página 18515

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 6 de octubre de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de un servicio consistente en el desarrollo de un sistema de gestión de expedientes de inspección, sanción y gestión de denuncias y reclamaciones.

Página 18516

*Otras Administraciones***Consorcio Sanitario de Tenerife**

Anuncio de 19 de octubre de 2004, por el que se rectifica la omisión advertida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el concurso abierto, para la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 2 Ecógrafos para la Sección de Ultrasonografía del Servicio de Radiodiagnóstico del H.U.C.- Expte. nº CA6.04.023.

Página 18517

Centro Asociado de la U.N.E.D. en Tenerife Federico Díaz Rodríguez

Anuncio de 1 de octubre de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de diverso material informático destinado al equipamiento del Centro Asociado a la U.N.E.D. de Tenerife y sus extensiones y aulas.

Página 18518

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de octubre de 2004, que hace pública la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas por el Titular del Departamento, durante el tercer trimestre de 2004.

Página 18520

Dirección General de Infraestructura Viaria.- Anuncio de 14 de octubre de 2004, relativo a ampliación del plazo de información pública del Avance del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana de Tenerife.- Clave: AT-01-TF-414.

Página 18521

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de octubre de 2004, que dispone la publicación de la remisión del expediente y se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 480/2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, instado por el Secretario General de la Federación de Enseñanza de CC.OO. Canarias.

Página 18521

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de octubre de 2004, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento nº 101/2004, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, promovido por el Sindicato de Enseñantes Asamblearios de Canarias (EA CANARIAS), contra la Resolución de 10 de mayo de 2004, de la Dirección General de Personal, por la que se determina el Plan Especial para Claustros Docentes Inestables, así como el procedimiento de provisión de sus plazas.

Página 18522

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de octubre de 2004, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento nº 102/2004, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, promovido por el Sindicato de Enseñantes Asamblearios de Canarias (EA CANARIAS), contra la Resolución de 11 de mayo de 2004, de la Dirección General de Personal, por la que se determina el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para los cursos 2004/2005, 2005/2006 y 2006/2007 al profesorado de los Cuerpos docentes no universitarios en Centros Públicos dependientes de la Comunidad Autónoma Canaria.

Página 18522

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de octubre de 2004, que dispone el emplazamiento a los interesados en el procedimiento nº 10/04, interpuesto por Construcciones Laguna Colsa, S.A., contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 3 de marzo de 2004, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de La Matanza de Acentejo y se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Página 18523

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de octubre de 2004, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del expediente administrativo relativo al Plan General de Ordenación de La Orotava, para unir a los autos del recurso contencioso-administrativo nº 368/04, interpuesto por D. Enrique Hidalgo de Bizkarrondo y Dña. María Luisa Fernández Castañón, y se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan como interesados.

Página 18524

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Juventud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de octubre de 2004, relativa a las subvenciones genéricas concedidas por este Centro Directivo en el año 2004, para la Modalidad III: "Concesión de subvenciones para la Promoción de la Salud Juvenil por Instituciones Públicas" en virtud de Orden de 17 de marzo de 2004.

Página 18525

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arrecife**

Edicto de 26 de febrero de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio civil de desahucio por falta de pago nº 0000436/2002.

Página 18526

I. DISPOSICIONES GENERALES**Presidencia del Gobierno**

1490 *DECRETO 291/2004, de 13 de octubre, del Presidente, por el que se asignan a la Consejería de Sanidad los medios personales del Hospital Militar «Juan Carlos I» de Las Palmas de Gran Canaria, traspasados por Real Decreto 1.942/2004, de 27 de septiembre.*

Por Real Decreto 1.942/2004, de 27 de septiembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los medios personales adscritos al Hospital Militar «Juan Carlos I» de Las Palmas de Gran Canaria.

Tales medios corresponden a funciones y servicios afectos al área de competencias de la Administración sanitaria, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 4/1997, de 6 de junio, sobre sedes de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

D I S P O N G O:

Artículo único.- Los medios personales del Hospital Militar «Juan Carlos I» de Las Palmas de Gran Canaria traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1.942/2004, de 27 de septiembre, se asignan a la Consejería de Sanidad.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y surtirá efectos desde la fecha de efectivi-

dad del Real Decreto de traspaso, el 1 de octubre de 2004.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de octubre de 2004.

**EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.**

1491 *DECRETO 292/2004, de 13 de octubre, del Presidente, por el que se asignan a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1.943/2004, de 27 de septiembre.*

Por Real Decreto 1.943/2004, de 27 de septiembre, se amplían las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 2.091/1983, de 28 de julio, en materia de Educación (Escuelas Viajeras).

Tales funciones y servicios están afectos al área de competencias de la Administración educativa, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 4/1997, de 6 de junio, sobre sedes de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

D I S P O N G O:

Artículo único.- Las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de educación, escuelas viajeras, en virtud del Real Decreto 1.943/2004, de 27 de septiembre, por el que se amplían los medios traspasados a la Comunidad Autónoma por Real Decreto 2.091/1983, de 28 de julio, se asignan a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y surtirá efectos desde la fecha de efectividad del Real Decreto de traspaso, el 1 de octubre de 2004.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de octubre de 2004.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Docente.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al cese.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

**Consejería de Empleo
y Asuntos Sociales**

1492 *ORDEN de 8 de octubre de 2004, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 13 de agosto de 2004.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de 13 de agosto de 2004 (B.O.C. nº 165, de 26.8.04), para la provisión por el procedimiento de libre designación de un puesto de trabajo en esta Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Vistos los informes de la Dirección General de la Función Pública y la propuesta de la Secretaría General Técnica, teniendo en cuenta las circunstancias y méritos concurrentes, la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en uso de la competencia que le confiere el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

DISPONE:

Primero.- Designar al funcionario que a continuación se indica, para el desempeño del puesto de trabajo de esta Consejería, que se expresa:

NOMBRE Y APELLIDOS: D. Enrique Salvador Borrel Padrón.
D.N.I.: 42.053.580-N.

CENTRO DIRECTIVO: Consejero.

UNIDAD: Gabinete del Consejero.

NÚMERO DE PUESTO: 230101010.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Director.

FUNCIONES: dirección y coordinación de las funciones relativas a la estructura de cualificaciones profesionales y al sistema canario de cualificaciones.

Contra la presente Orden, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que previamente pueda interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2004.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Águeda Montelongo González.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Presidencia
y Justicia**

1493 *DECRETO 144/2004, de 14 de octubre, por el que se determina para el año 2004 la valoración del condicionante de libre disposición gestión recaudatoria y por el que se establece la forma de determinación del condicionante de libre disposición esfuerzo fiscal, previstos en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.*

Mediante la Ley 3/1999, de 4 de febrero, se regula el Fondo Canario de Financiación Municipal, constituyendo un texto que, como en su exposición de motivos se señala, tiene por finalidad financiar a los ayuntamientos con fondos de libre disposición sin perder de vista en su totalidad el sistema de coordinación y saneamiento de las haciendas municipales.

En consonancia con lo expuesto, se expresa en su articulado que el citado Fondo tiene por objeto dotar a los municipios canarios de recursos económicos destinados, en partes iguales, para gastos de libre disposición y para saneamiento económico financiero o, si se cumplen los indicadores previstos en la Ley, a inversión.

La citada Ley determina los porcentajes que deben alcanzar los indicadores de saneamiento económico financiero previstos en la misma para que la parte del Fondo con destino a saneamiento o inversión sea destinada a inversión, cuya no obtención determinaría que la citada parte del Fondo deba ser destinada a saneamiento económico financiero.

Asimismo determina la Ley el valor que ha de tener el condicionante de libre disposición denominado esfuerzo fiscal para que la parte del Fondo con destino a gastos de libre disposición no se reduzca en su cuantía.

No obstante lo anterior, conviene destacar, como se expresa en su exposición de motivos, que la Ley sólo determina hasta el año 2003 el valor anual que ha de tener el condicionante de libre disposición denominado gestión recaudatoria para que la indicada parte del Fondo con destino a gastos de libre disposición no se reduzca en su cuantía. Como se advierte en la citada exposición de motivos, con esta técnica se pretende un sistema deslizante completado con la habilitación al Gobierno para la modificación coyuntural de tales datos y, en todo caso, para la aprobación de la valoración a tener en cuenta.

Previéndose en su articulado como último valor anual de gestión recaudatoria la correspondiente a la anualidad 2003, parece que no sólo ha de determinarse, mediante la habilitación efectuada al Gobierno por la indicada Ley, el valor que ha de alcanzar dicho condicionante en la anualidad 2004, sino que ha de realizarse de tal modo que permita a los ayuntamientos adecuar su actuación económica financiera con tiempo suficiente para su obtención y no se reduzca la cuantía a percibir de la parte del Fondo con destino a libre disposición.

Tal adecuación aconseja, además, tener un período transitorio de acomodación final de las actuaciones necesarias de los ayuntamientos en materia de gestión recaudatoria para el cumplimiento de la última valoración establecida por la Ley, antes de iniciar un nuevo ciclo de determinación al alza de nuevas valoraciones para otras tantas anualidades.

Por lo expuesto parece aconsejable fijar durante el año 2004 como período transitorio en el que la valoración del condicionante de libre disposición denominado gestión recaudatoria tenga la misma valoración que para el año 2003, a efectos de la acomodación de las citadas actuaciones de los ayuntamientos antes de iniciarse un nuevo ciclo de determinación al alza de nuevas valoraciones para otras tantas anualidades.

El ejercicio de dicha habilitación por el Gobierno ha de realizarse, además, en el momento en que se tenga la certeza de que los valores objeto de la misma son los adecuados en la actual situación económica financiera de los municipios, para lo que ha sido necesario esperar a la finalización de las auditorías realizadas al amparo de la citada Ley 3/1999, de 4 de febrero, a 31 de diciembre de 2002, lo que se ha producido a finales del año 2003 y principios del presente año 2004.

Por último, a la vista de las modificaciones introducidas por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la imposición que forma parte del cálculo del condicionante de libre disposición denominado esfuerzo fiscal, parece necesario adecuar las disposiciones de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, utilizando la indicada habilitación efectuada al Gobierno en la Disposición Final Primera de ésta, que habilita para modificar por decreto los condicionantes de libre disposición y no sólo su valoración, de tal modo que mediante la misma norma se actualicen los valores anuales de la gestión recaudatoria y el modo de cálculo del esfuerzo fiscal, que ha de regir para la realización de las auditorías de gestión a realizar a 31 de diciembre de 2003.

Dado que las modificaciones introducidas por la indicada legislación en la citada imposición, afectan en mayor medida, por eliminarse los tramos de población para la determinación de tipos máximos de gravamen, coeficientes máximos, etc., al cálculo de la potencialidad fiscal de los municipios de menor población, parece necesario articular las medidas precisas para atenuar excepcionalmente, en el primer ejercicio de aplicación de la nueva forma de cálculo del esfuerzo fiscal, a efectos de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, tales efectos en los municipios menores de 10.000 habitantes.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Justicia, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias y previa delibera-

ción del Gobierno en su sesión celebrada el día 14 de octubre de 2004,

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Se modifica el condicionante de cuantía de libre disposición denominado gestión recaudatoria, previsto en el artículo 13 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, en los siguientes términos:

“Para el año 2004 se tendrá en cuenta la gestión recaudatoria superior al 78 por ciento.”

Artículo 2.- Se modifica el condicionante de cuantía de libre disposición denominado esfuerzo fiscal, previsto en el artículo 14 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, en los siguientes términos:

“1. Se considerará el esfuerzo fiscal del ayuntamiento superior al 80 por ciento de la media del de los ayuntamientos adheridos al Fondo que hubiesen remitido en plazo la documentación necesaria para la determinación de este condicionante.

El esfuerzo fiscal se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$E_{fm} = \frac{\frac{R_m}{D_{pm}}}{\frac{R}{D_p}}$$

Donde:

E_{fm} = Esfuerzo fiscal del municipio.

R_m = Derechos reconocidos netos del municipio por los impuestos sobre Bienes Inmuebles; Actividades Económicas; Construcciones, Instalaciones y Obras; Vehículos de Tracción Mecánica e Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

D_{pm} = Derechos potencialmente liquidables en el municipio por los impuestos mencionados.

R = Derechos reconocidos netos en el conjunto de los municipios participantes en la distribución por los impuestos antes referidos.

D_p = Derechos potencialmente liquidables en el conjunto de los municipios participantes en la distribución por dichos impuestos.

Para proceder a la distribución del Fondo a que se refiere esta ley por esta variable, la Consejería competente en materia de régimen local determinará la documentación necesaria y el plazo para remitirla por los ayuntamientos.

2. A efectos de calcular la potencialidad fiscal del municipio, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Los tipos máximos de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica serán los que se señalen en cada momento por la legislación de aplicación.

En el caso de que se hubiera producido una revisión catastral en el municipio, para calcular los derechos potencialmente liquidables en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se utilizará la base liquidable del impuesto que resulte de aplicar las reducciones que establece la ley sobre la base imponible.

b) Impuesto sobre Actividades Económicas:

La cuota ponderada, calculada como el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del Impuesto el coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se incrementará mediante la aplicación sobre la misma de un coeficiente de situación medio del 2,10.

c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

A las tarifas del impuesto legalmente aprobadas para el ejercicio considerado se aplicarán los coeficientes de incremento máximo fijados por la normativa de aplicación.

d) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Se aplicará el tipo de gravamen máximo que fije la normativa de aplicación y se dividirá el producto obtenido por el tipo de gravamen fijado en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

e) Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

Se aplicará el producto de la media aritmética de los porcentajes anuales máximos de incremento de valor legalmente establecido, por el tipo máximo de gravamen correspondiente según la normativa de aplicación, y se dividirá el resultado entre el producto

resultante de la media aritmética de porcentaje anual de incremento por el tipo de gravamen, fijados por el Ayuntamiento según la Ordenanza Fiscal correspondiente.”

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, en las auditorías de gestión a 31 de diciembre de 2003, para los ayuntamientos de población inferior a 10.000 habitantes, se considerará el esfuerzo fiscal del ayuntamiento superior al 75 por ciento de la media de los ayuntamientos adheridos al Fondo que hubiesen remitido en plazo la documentación necesaria para la determinación de este condicionante.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2004.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

Consejería de Economía y Hacienda

1494 *DECRETO 145/2004, de 14 de octubre, por el que se autoriza el otorgamiento de aval de Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias a favor del Consorcio Sanitario de Tenerife, por importe de quince millones ciento veintitrés mil (15.123.000) euros.*

El Consorcio Sanitario de Tenerife ha presentado solicitud para la prestación de aval de Tesorería por la Administración de esta Comunidad Autónoma, por importe de quince millones ciento veintitrés mil (15.123.000) euros, cuyo destino es la financiación de las inversiones previstas en el capítulo VI “Inversiones reales” del Presupuesto del Consorcio Sanitario.

Visto el artículo 51.2.b) de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Co-

munidad Autónoma de Canarias para 2004, que faculta al Gobierno de Canarias a autorizar avales durante el ejercicio al Consorcio Sanitario de Tenerife, por importe máximo de 15.123.000 euros.

En su virtud, a propuesta conjunta del Consejero de Economía y Hacienda y de la Consejera de Sanidad, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 14 de octubre de 2004,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar el otorgamiento de aval de Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias al Consorcio Sanitario de Tenerife, por importe de quince millones ciento veintitrés mil (15.123.000) euros, destinado a la financiación de las inversiones previstas en el capítulo VI “Inversiones reales” del Presupuesto del Consorcio Sanitario.

Segundo.- 1. El aval que se autoriza garantizará a la entidad acreedora el cumplimiento de las obligaciones de reembolso de las cantidades adeudadas en concepto del crédito por amortización del principal de la operación que se adeude en cada momento y los intereses remuneratorios devengados de dicha operación al tipo nominal anual expresado sobre el capital pendiente en cada momento, hasta el importe máximo fijado en el apartado primero, excluyéndose los intereses de demora, comisiones y accesorios derivados de la operación.

2. La Comunidad Autónoma de Canarias avalará las obligaciones contraídas por el avalado, en virtud de las operaciones de crédito suscritas, con renuncia al beneficio de excusión.

Tercero.- La fianza tendrá la misma duración que se establezca en el documento de crédito que se formalice, terminando sus efectos una vez reintegradas totalmente a la entidad acreedora las cantidades percibidas por la acreditada.

Cuarto.- La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el aval que se preste, responderá hasta un importe máximo de quince millones ciento veintitrés mil (15.123.000) euros, de la obligación de pago por todos los conceptos y en los términos previstos en los apartados segundo y tercero de este Decreto.

Quinto.- 1. Las cláusulas del contrato de crédito que prevean condiciones de garantía por la Administración de esta Comunidad Autónoma distintas de las que se consignan en el documento de forma-

lización del aval y en el Decreto de autorización carecerán de toda eficacia frente a la Administración autonómica.

2. El contrato de crédito, base del afianzamiento que se autoriza, constituirá parte esencial del contrato de aval, quedando incorporado al mismo una copia autorizada de aquél.

Sexto.- 1. El documento de aval habrá de ser suscrito por la entidad prestamista y prestataria en prueba de conocimiento y aceptación de las condiciones de la garantía.

2. El avalado queda obligado a entregar una copia del contrato de aval a la respectiva entidad acreedora.

Séptimo.- 1. La Consejería de Economía y Hacienda podrá requerir a la entidad de crédito acreedora, información detallada sobre el cumplimiento por parte del avalado de las obligaciones derivadas de la operación afianzada.

2. La entidad acreedora queda expresamente obligada a notificar de forma fehaciente la falta de pago de la acreditada en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el vencimiento del plazo conferido en el contrato de crédito para proceder al abono de cada una de las cuotas de amortización de capital e intereses pactados. El incumplimiento reiterado, por tres veces sucesivas o cinco discontinuas, de esta obligación, determinará la resolución del aval.

Octavo.- Todos los gastos e impuestos derivados de la autorización y formalización del aval serán por cuenta del avalado.

Noveno.- La entidad avalada facilitará la inspección y control que ejercerá la Consejería de Economía y Hacienda en colaboración con la Consejería de Sanidad en orden a verificar las inversiones financiadas con el contrato de crédito avalado, al objeto de comprobar su aplicación y rentabilidad, así como la solvencia de la entidad avalada, pudiendo para ello verificar los documentos que se consideren oportunos.

Décimo.- El aval autorizado por el presente Decreto surtirá efecto desde la formalización del correspondiente documento de aval.

Undécimo.- Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a dictar cuantas resoluciones sean oportunas en orden a la ejecución del presente Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2004.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1495 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de septiembre de 2004, por la que se dictan instrucciones y se fija el calendario para la renovación parcial o nueva constitución de los Consejos Escolares de los centros escolares sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 196, de 8.10.04).*

En la Orden de 30 de septiembre de 2004, por la que se dictan instrucciones y se fija el calendario para la renovación parcial o nueva constitución de los Consejos Escolares de los centros escolares sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 196, de 8 de octubre), se han detectado como errores la omisión de un inciso relativo a la composición de los Consejos Escolares de un tipo específico de Centros de Educación de Personas Adultas, la errónea indicación de la fecha prevista para la elección de los representantes de padres y madres en el Consejo y una inadecuada referencia normativa.

Por todo lo cual, con arreglo a lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), es necesario proceder a la subsanación, para lo que, en uso de las atribuciones que me son propias, de conformidad con el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre,

RESUELVO:

Proceder a la corrección del contenido de la Orden de 30 de septiembre de 2004, por la que se dictan instrucciones y se fija el calendario para la renovación parcial o nueva constitución de los Consejos Escolares de los centros escolares sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en los siguientes términos:

1.- En el punto 2.a) del apartado cuarto, donde dice: "... la Resolución de 27 de octubre de 1994, de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones para las Escuelas Oficiales de Idiomas de menos de ocho profesores", debe decir: "... la Resolución de 23 de julio de 2004, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 160, de 19 de agosto)".

2.- En el último inciso del punto 1 del apartado decimotercero, donde dice: "En los centros con una plantilla de profesorado inferior a seis docentes, la Secretaría del órgano la ejercerá el Jefe de Estudios", debe decir: "En los centros con una plantilla de profesorado inferior a seis docentes, la Secretaría del órgano la ejercerá el Jefe de Estudios, excepto en los centros de tipo E, en cuyo caso la función será desempeñada por el Secretario del centro, con voz y voto".

3.- En el anexo I, relativo al calendario del proceso electoral, donde dice: "Día 19 de noviembre: votación para la elección de los representantes de los padres, madres o tutores en el Consejo Escolar", debe decir: "Día 16 de noviembre: votación para la elección de los representantes de los padres, madres o tutores en el Consejo Escolar".

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2004.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

1496 *Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 6 de octubre de 2004, por la que se convocan la constitución de los Consejos Generales y la elección de representantes en los Consejos de Dirección de los Centros del Profesorado (CEP).*

El Decreto 88/1994, de 13 de mayo (B.O.C. nº 65, de 27.5.94), modificado en determinados preceptos por el Decreto 80/1998, de 28 de mayo (B.O.C. nº 69, de 5.6.98) que regula la creación, organización y funcionamiento de los Centros del Profesorado, establece como órganos colegiados de gobierno los Consejos Generales y los Consejos de Dirección, constituidos, respectivamente, por los coordinadores de formación de los centros educativos y por representantes de los diversos sectores educativos estrechamente vinculados a la formación del profesorado, equipos pedagógicos de los CEP, Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones del Profesorado, miembros del Consejo General, representantes de agrupaciones del profesorado, Equipos de Orientación Escolar y Psicopedagógica y representantes de la propia Administración educativa.

La figura del coordinador de formación, como representante de los centros educativos en los citados órganos de gobierno, se consolida en la estructura de organización y funcionamiento de los centros educativos a través de su inclusión en los correspondientes reglamentos orgánicos de los Institutos de Educación Secundaria y las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (Decreto 128/1998 y Decreto 129/1998, de 6 de agosto), configurándose en sus respectivos títulos de órgano de Coordinación docente como cauce y agente dinamizador de las iniciativas que sobre formación del profesorado emanen en los respectivos ámbitos de los Centros del Profesorado, así como en las posteriores actualizaciones normativas.

Cumplíndose en el inicio del presente curso escolar 2004-2005 el período de representación de los miembros de dichos órganos colegiados, se hace necesario proceder a su renovación, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado Decreto 82/1994, modificado por el Decreto 80/1998, de 28 de mayo, y en la Orden de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 1 de agosto de 1994 (B.O.C. nº 108, de 2.9.94), por la que se desarrolla la estructura y funcionamiento de los Centros del Profesorado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la Disposición Final Primera de la citada Orden de 1 de agosto de 1994,

RESUELVO:

Primero.- 1. Convocar la constitución de los Consejos Generales y la elección de representantes en los Consejos de Dirección de los Centros del Profesorado, que han de celebrarse en las fechas que se especifican, y conforme a las disposiciones contenidas en la citada Orden de 1 de agosto de 1994 y en la presente Resolución.

2. Los Consejos Generales se renovarán de conformidad con la composición establecida en el artículo 15, apartado 1, del Decreto 82/1994, de 13 de mayo, en su nueva redacción dada por el Decreto 80/1998, de 28 de mayo (B.O.C. nº 69, de 5 de junio).

3. El período de mandato de los órganos de gobierno que resulten de la presente convocatoria será de tres años, según los artículos 15.3 y 17.4 del Decreto 82/1994, de 13 de mayo, en su nueva redacción dada por el reiterado Decreto 80/1998, de 28 de mayo.

CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE LAS JUNTAS ELECTORALES.

Segundo.- El 22 de octubre de 2004 se constituirá la Comisión Electoral, cuya composición y competencias se determinan en los artículos 34 y 35 de la Orden de 1 de agosto de 1994.

Tercero.- En el acto de constitución de la Comisión Electoral se procederá al sorteo público de los componentes de las Juntas Electorales de CEP, cuya composición y competencias se determinan en los artículos 36 y 37 de la citada Orden.

Cuarto.- La Resolución por la que se nombran los componentes de las Juntas Electorales de CEP en la que figuran los titulares y suplentes de los cuatro vocales se hará pública en el tablón de anuncios de las Direcciones Territoriales y en los respectivos CEP.

Quinto.- Las Juntas Electorales de cada CEP se constituirán el 28 de octubre de 2004. A tal efecto, la dirección del CEP remitirá la correspondiente convocatoria, vía fax, a los centros de destino de los miembros designados.

Sexto.- El acto de constitución de la Junta Electoral será coordinado por la dirección del CEP, que proporcionará a los miembros la normativa básica por

la que se rige el procedimiento electoral, haciéndose hincapié en el calendario establecido, así como en los requisitos y documentación relativos a la acreditación y presentación de candidaturas.

CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL.

Séptimo.- El Consejo General de los respectivos Centros del Profesorado se constituirá por los coordinadores de formación elegidos por el claustro de los centros públicos y privados concertados.

Octavo.- Los centros educativos deberán haber elegido coordinador de formación antes del día 29 de octubre de 2004.

Noveno.- La dirección del centro educativo remitirá, antes del 3 de noviembre de 2004, a la dirección del Centro del Profesorado, una certificación del nombramiento del coordinador de formación y, asimismo, procederá a expedir una certificación al propio coordinador de formación al efecto de su acreditación en el acto de constitución del Consejo General.

Décimo.- En el caso de que algún centro educativo no elija coordinador de formación, las funciones atribuidas al mismo serán desempeñadas por el miembro que la Junta Directiva de dicho centro designe de entre la dirección, jefe de estudios o vicedirección, si existiese, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Orden de 1 de agosto de 1994.

Undécimo.- Los nuevos Consejos Generales se constituirán antes del día 12 de noviembre de 2004, mediante convocatoria que, a tal fin, la dirección del correspondiente Centro del Profesorado remitirá a los centros docentes de su ámbito.

ELECCIÓN DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN.**REPRESENTANTES DEL PROFESORADO.**

Duodécimo.- El profesorado que, de acuerdo con lo establecido en el artº. 17, apartado e), de la Orden citada, desee presentarse como candidato al Consejo de Dirección del CEP, podrá presentar su candidatura por escrito dirigido a la Junta Electoral del CEP hasta el día 16 de noviembre, en horario habitual de registro del Centro del Profesorado correspondiente.

Decimotercero.- Como documentación acreditativa, los candidatos adjuntarán certificación de la dirección del CEP de pertenecer al Consejo General, y certificación de su centro en la que conste la etapa educativa en la que imparte docencia. De no haber asistido al acto de constitución del Consejo General, el candidato podrá acreditarse con la certificación expedida por la dirección de su centro docente, que se señala en el apartado noveno de la presente Resolución.

Decimocuarto.- Al efecto de lo contemplado en el punto anterior, se considera que la naturaleza de la representación del coordinador de formación emana de la etapa educativa en la que imparte docencia, independientemente de su pertenencia administrativa a otro Cuerpo docente.

Decimoquinto.- Las candidaturas serán proclamadas por la Junta Electoral de CEP el día 17 de noviembre, y su relación será publicada en el tablón de anuncios del CEP, estableciéndose un plazo de reclamación ante la propia Junta Electoral hasta las doce horas del día 22 de noviembre. Esta relación indicará el nombre de los/as candidatos/as, el centro de trabajo y la etapa (Primaria o Secundaria) a cuya representación optan.

Decimosexto.- 1. El 22 de noviembre, la Junta Electoral de CEP resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas, hará pública la proclamación definitiva de candidatos y se abre un plazo de 24 horas de reclamación en segunda instancia ante la Comisión Electoral, reclamación que se presentará a través de la propia Junta Electoral de CEP que la remitirá a la Comisión Electoral con los antecedentes de dicha reclamación en primera instancia. La Comisión Electoral resolverá en un plazo de 48 horas.

2. El 25 de noviembre, la Junta Electoral del CEP hará pública la proclamación definitiva de candidatos y elaborará el modelo definitivo de papeletas, según anexo de la presente Resolución, con el nombre de los candidatos, que será expuesta públicamente en el tablón de anuncios del Centro del Profesorado, se remitirá a los centros educativos y, asimismo, se entregará en la reunión que se indica en el apartado trigésimocuarto de la presente Resolución a las direcciones de los centros docentes para su publicación en los tabloneros de anuncios y salas del profesorado.

3. En la papeleta figurará por separado la relación de candidatos/as correspondientes a cada eta-

pa, y se indicará el número máximo de candidatos/as a los que cada profesor/a de Primaria o Secundaria puede otorgar su voto, conforme al artículo 44.2 de la Orden de 1 de agosto de 1994, y a la disposición decimonovena de la presente Resolución.

Decimoséptimo.- La votación tendrá lugar en los centros educativos el día 2 de diciembre de 2004, por sufragio nominal, directo y secreto del profesorado de la etapa correspondiente.

Decimooctavo.- Para llevar a cabo la votación, la dirección del centro docente convocará un acto electoral, dentro del horario lectivo, facilitando la participación del profesorado. En este acto se constituirá una Mesa Electoral integrada por la dirección, que la presidirá, el profesor o profesora de mayor edad, y el profesor o profesora más joven, que actuará como secretario.

Decimonoveno.- 1. El profesorado ejercerá su derecho de votación en función del criterio de la etapa educativa a la que esté adscrito o impartiendo. Cada elector señalará los candidatos que le correspondan dentro de su etapa.

2. El profesorado que imparta clases en los centros de Primaria señalará hasta tres candidatos en los CEP de tipo A, dos en los CEP de tipo B y uno en los CEP de tipo C.

3. El profesorado que imparta clases en los centros de Educación Secundaria señalará hasta dos candidatos en los CEP de tipo A, y un candidato en los CEP de tipo B y C.

4. El profesorado de Educación Secundaria que esté impartiendo esta etapa educativa en centros de Educación Primaria, votará a los candidatos correspondientes a la Educación Secundaria.

5. El profesorado del Cuerpo de Maestros que esté impartiendo Educación Secundaria en un centro, ya sea de Educación Primaria o de Educación Secundaria, votará a los candidatos correspondientes a la Educación Secundaria.

6. El profesorado del Cuerpo de Maestros que simultáneamente esté impartiendo Educación Primaria y Educación Secundaria podrá ejercer su

derecho al voto optando por un solo nivel educativo.

7. Se considerará nula aquella papeleta en la que figuren señalados candidatos correspondientes a ambas etapas educativas.

Vigésimo.- 1. A los efectos de determinar la tipología de los centros educativos en función de la etapa y profesorado adscrito a los mismos, el profesorado de los Conservatorios Elementales y Superiores de Música, de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, ejercerá su derecho a voto a los candidatos correspondientes a la Educación Secundaria.

2. El profesorado de los Centros de Adultos y de las Residencias Escolares ejercerá su derecho a voto a los candidatos correspondientes a la Educación Primaria.

Vigesimoprimer.- 1. Finalizado el acto electoral, las Mesas Electorales levantarán acta del escrutinio correspondiente, la cual será remitida, mediante fax, por la dirección del centro docente a la Junta Electoral del CEP.

2. La proclamación de los candidatos electos se llevará a cabo por la Junta Electoral del CEP el día 3 de diciembre en función del resultado del escrutinio de las correspondientes actas. De este acto de proclamación se levantará acta que será publicada en el tablón de anuncios del CEP, y remitida a la Comisión Electoral.

REPRESENTANTES DE LOS MOVIMIENTOS DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA.

Vigesimosegundo.- Los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones que cumplan las condiciones que se especifican en el apartado d) del artº. 17 de la Orden de 1 de agosto de 1994, que deseen tener representación en el Consejo de Dirección, podrán presentar en el CEP correspondiente hasta el día 16 de noviembre, documentación que acredite que cumplen dichos requisitos, candidato propuesto, así como el nombre del miembro del colectivo o asociación en el que delega su representación a efectos de emitir el voto.

Vigesimotercero.- A efectos de acreditar la actuación en el ámbito geográfico del CEP en los

dos últimos años, de acuerdo con lo que se establece en el artº. 17.d) de la Orden de 1 de agosto de 1994, se considerarán actividades convocadas para el profesorado de la zona de influencia del CEP las organizadas con carácter regional dado que han beneficiado al profesorado de toda la Comunidad Autónoma.

Vigesimocuarto.- El día 18 de noviembre de 2004, la Junta Electoral proclamará las candidaturas presentadas y admitidas indicando la relación de MRP y Asociaciones del Profesorado, los candidatos propuestos y las personas que en representación de aquéllos tienen delegado el derecho a emitir el voto.

Vigesimoquinto.- El acto para la elección de representantes de los MRP y Asociaciones del Profesorado tendrá lugar el 23 de noviembre, en el local de cada CEP.

Vigesimosexto.- En el acto electoral se constituirá una Mesa formada por la dirección del CEP, que la presidirá, y como vocales el miembro del Equipo Pedagógico de mayor edad y el profesor que ejerza la función de administrador o secretario del CEP que a su vez actuará como tal. La votación se realizará de forma directa y secreta y el resultado quedará reflejado en un acta que firmarán todos los integrantes de la Mesa, y será remitida a la Junta Electoral del CEP, que hará la proclamación del candidato electo el día 25 de noviembre.

REPRESENTANTES DE LAS AGRUPACIONES DEL PROFESORADO.

Vigesimoséptimo.- 1. Los representantes de las Agrupaciones del Profesorado previstos en el artículo 17.f) de la Orden de 1 de agosto de 1994 (Proyectos de Formación en Centros, Proyectos de Innovación e Investigación Educativa y Grupos de Trabajo), serán elegidos una vez que estos grupos estén formalmente constituidos.

2. La elección se realizará en un acto electoral convocado al efecto por la dirección del CEP y ante una Mesa Electoral de igual composición a la contemplada en el punto vigesimosexto de la presente resolución y en el que sólo podrá participar un miembro de cada Agrupación con derecho a ser elector y elegible.

3. La representación de las Agrupaciones del Profesorado será de dos miembros en los CEP de tipo A y B, y de un miembro en los CEP de tipo C.

REPRESENTANTES DE LOS EQUIPOS PEDAGÓGICOS.

Vigesimooctavo.- La Dirección de cada CEP convocará entre los días 16 y 22 de noviembre una reunión del Equipo Pedagógico con el fin de designar representantes en el Consejo de Dirección, según lo establecido en el apartado c) del artículo 17 de la citada Orden.

Vigesimonoveno.- En el caso de estar integrado por más de cinco miembros, en el seno del Equipo Pedagógico se designará una Mesa Electoral, formada por la dirección que actuará como presidente, el asesor o asesora más joven, que actuará como secretario, y un vocal designado por sorteo.

Trigésimo.- En el mismo acto se presentarán las candidaturas que opten a esta representación. Transcurrida la votación, se levantará acta de los resultados de la misma, acta que será remitida a la Junta Electoral, que procederá a su proclamación el día 25 de noviembre.

Trigesimoprimer.- En aquellos CEP en que el Equipo Pedagógico sea menor de cinco miembros no será preciso formar Mesa Electoral, presidiendo la votación la dirección del CEP, y actuará como secretario el asesor o asesora más joven. El acta correspondiente será firmada por todos los participantes en la elección.

REPRESENTANTES DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN ESCOLAR Y PSICOPEDAGÓGICA.

Trigesimosegundo.- 1. La elección del representante de los Equipos de Orientación Escolar y Psicopedagógicos se realizará en una reunión convocada al efecto por la dirección del CEP, dentro del plazo comprendido entre los días 16 y 23 de noviembre, en la que sólo podrá participar un miembro en representación de cada Equipo con derecho a ser elector y elegible.

2. La elección se llevará a cabo ante una Mesa Electoral presidida por la dirección del CEP actuando como vocales dos miembros representantes de los Equipos, de mayor y menor edad. El resultado será comunicado mediante acta a la Junta Electoral para su proclamación el día 25 de noviembre.

Trigesimotercero.- Los Consejos de Dirección se constituirán entre el 9 y 16 de diciembre de 2004, pen-

dientes de la incorporación de la representación de las Agrupaciones del Profesorado, según lo previsto en la disposición vigesimoséptima, 1, de la presente Resolución.

DINAMIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL.

Trigesimocuarto.- Con el propósito de dinamizar los actos electorales y promover la mejor participación, concretamente en lo relativo a la elección de los representantes del profesorado en el Consejo de Dirección, la presidencia de la Junta Electoral del CEP llevará a cabo las siguientes acciones:

1. Convocar a las direcciones de los centros educativos de su ámbito a una reunión informativa que se ha de celebrar en las dependencias del CEP con al menos dos días de antelación al día 2 de diciembre, fecha establecida como jornada electoral.

2. En la citada reunión se abordarán, al menos los siguientes aspectos relativos al proceso electoral: explicación sucinta de la normativa de convocatoria de las elecciones; presentación de las candidaturas a representantes del profesorado del ámbito en el Consejo de Dirección, con la presencia, a ser posible, de los respectivos candidatos y candidatas; entrega de papeletas electorales; procedimiento de constitución de la Mesa Electoral, acto de elección y remisión de acta con resultado a la Junta Electoral del CEP.

3. La dirección del CEP deberá comunicar al Servicio de Inspección correspondiente a su ámbito territorial la fecha de la reunión señalada que, en todo caso, se procurará que coincida con el día de la semana establecido a las direcciones de los centros educativos de los respectivos ámbitos y etapas para reuniones de coordinación con la Administración educativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los actuales Consejos Generales y Consejos de Dirección mantienen su representación y funciones hasta la efectiva constitución de los nuevos órganos que emanen de la regulación establecida en la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de octubre de 2004.-
La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Juana del Carmen Alonso Matos.

ANEXO

MODELO DE PAPELETA ELECTORAL
ELECCIONES A LOS CENTROS DEL PROFESORADO
2004

CEP

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL PROFESORADO
EN EL CONSEJO DE DIRECCIÓN

CANDIDATOS DE CENTROS DE PRIMARIA

(Infantil – Primaria – Primaria con niveles de ESO)

D.....
D.....
D.....
D.....

CANDIDATOS DE CENTROS DE SECUNDARIA

(Centros de Secundaria – IES –EOIE – EE.AA.OO)

D.....
D.....
D.....
D.....

CEP TIPO A:

- En los centros de Primaria se votará un máximo de tres (3) candidatos de este nivel educativo.
- En los centros de Secundaria se votará un máximo de dos (2) candidatos de este nivel educativo.

CEP TIPO B:

- En los centros de Primaria se votará un máximo de dos (2) candidatos de este nivel educativo.
- En los centros de Secundaria se votará un máximo de un (1) candidato de este nivel educativo.

CEP TIPO C:

- En los centros de Primaria se votará un máximo de un (1) candidato de este nivel educativo.
- En los centros de Secundaria se votará un máximo de un (1) candidato de este nivel educativo.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1497 *ORDEN de 13 de octubre de 2004, por la que se establece el contenido y modo de realización de las pruebas de aptitud para el ejercicio de la caza en Canarias.*

La necesidad de que toda persona que desee practicar por primera vez la caza en Canarias deba, de forma previa, superar una prueba o examen que permita comprobar su capacidad y conocimientos, ha sido manifestada repetidamente por diversos sectores implicados en la caza. Tanto las Administraciones Públicas como las organizaciones ecologistas, e incluso algunos sectores de cazadores, reconocen que precisamente uno de los principales factores que inciden negativamente en la práctica de la caza es el excesivo número de practicantes y su escasa preparación.

La Recomendación 85/17, de 23 de septiembre de 1985, del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sugiere subordinar la concesión de la licencia de caza al resultado de un examen que incluya pruebas teóricas y prácticas, y propone su contenido mínimo. Asimismo, la Resolución 882/1987, relativa a la importancia de la caza en las regiones rurales de Europa, aprobada por la Comisión Permanente del Consejo de Europa, invita a los Estados miembros a esforzarse en favorecer una mejor formación e información de los cazadores.

De esta necesidad se hizo eco la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, que regula en su capítulo V los requisitos necesarios para la práctica del ejercicio de la caza, estableciendo de forma obligatoria el examen para el cazador que solicite por primer vez la licencia de caza.

II

Por su parte, el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, atribuye a los Consejeros la función de ejercer la potestad reglamentaria en las materias propias de su Departamento, en forma de Ordenes Departamentales.

Dispone el artículo 6 del Reglamento Orgánico de este Departamento, aprobado por el Decre-

to 20/2004, de 2 de marzo, que corresponde al Consejero adoptar en materia de caza las medidas normativas conducentes a la protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de las riquezas cinegéticas en todo el Archipiélago Canario, y específicamente, aprobar los programas y contenidos de las pruebas de aptitud para la obtención de licencias para el ejercicio de la caza.

Desde el artículo 15.3 del Decreto 42/2003, de 7 abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, se establece que el contenido de las pruebas de aptitud, común para todo el Archipiélago, se establecerá por Orden de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza, previa audiencia a la Federación Canaria de Caza y a los Cabildos Insulares. Asimismo, la disposición reglamentaria aludida determina en el artículo 16.2 que la citada Consejería será la encargada de aprobar el programa oficial de las pruebas de aptitud para el ejercicio de la caza en Canarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta los artículos 30.4 y 32.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias; el artículo 30 y la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias; la Disposición Adicional Primera, apartado f), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; los Decretos 63/1998, de 12 de abril, y 153/1994, de 21 de julio, que transfieren a los Cabildos Insulares las funciones de control y coordinación para la protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de las riquezas cinegéticas de todo el Archipiélago Canario, correspondiendo a la Comunidad Autónoma la ordenación básica externa legislativa y reglamentaria de las materias transferidas, es por lo que, oídos los Cabildos Insulares y la Federación Canaria de Caza, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden establecer el contenido y modo de realización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las pruebas de aptitud para la obtención, por primera vez, de la licencia de caza.

Artículo 2.- Forma y contenido de la prueba.

1. La aptitud se acreditará mediante la superación de una prueba que constará de dos partes, una teórica y otra práctica, y que versará sobre los contenidos expuestos en el programa oficial que se incluye como anexo.

2. La puntuación mínima exigida para superar la Prueba Teórica será de 5 puntos sobre un máximo de 10 puntos. La calificación de la Prueba Práctica será de “apto” o “no apto”, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Orden.

3. Sólo se considerará que han superado las pruebas de aptitud quienes hayan obtenido conjuntamente en la misma convocatoria, la puntuación mínima exigida para la Prueba Teórica y la calificación de “apto” para la Prueba Práctica.

Artículo 3.- Participación.

Deberán participar en los exámenes las personas mayores de catorce años que no tengan acreditada la aptitud y conocimiento necesario para la obtención, por primera vez, de la preceptiva licencia de caza, y que deseen ejercitar la actividad cinegética.

Artículo 4.- Parte teórica.

1. La parte teórica de la prueba de aptitud consistirá en contestar un cuestionario tipo test de veinte preguntas, con tres respuestas alternativas posibles, de las que sólo una será la correcta, exigiéndose para su superación el acierto de, al menos, quince de ellas.

2. Se formularán dos preguntas por cada uno de los temas que integran el programa oficial de la prueba de aptitud.

3. La duración de la parte teórica de la prueba de aptitud será de, como máximo, una hora.

Artículo 5.- Parte práctica.

1. La parte práctica de la prueba de aptitud consistirá en identificar, mediante la exhibición de

fotos, diapositivas o naturalizaciones, diez especies cinegéticas u otras que pudieran ser confundidas con éstas, exigiéndose para su superación la identificación correcta de, al menos, ocho de ellas.

2. La duración de la parte práctica de la prueba de aptitud será de, como máximo, media hora.

Artículo 6.- Certificado de aptitud.

1. Por el Secretario del órgano de calificación se levantará la correspondiente Acta, que firmarán los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el Acta, debiendo elevarla para su registro, en todo caso, al Cabildo Insular competente, así como para su constancia, en su caso, a la sociedad colaboradora delegada, junto a la propuesta de los aspirantes que han superado la prueba de aptitud, a los efectos de la expedición del certificado de aptitud.

2. El certificado de aptitud que expida el respectivo Cabildo Insular o la sociedad colaboradora delegada tendrá carácter individual y hará constar expresamente el carácter de “apto” para la obtención de la licencia de caza.

3. Este certificado tendrá validez y eficacia en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - En el plazo de seis meses a partir de la publicación de esta Orden, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial elaborará, en colaboración con la Federación Canaria de Caza y los Cabildos Insulares, un “Manual del Cazador” que desarrollará y precisará el temario contenido en el anexo, y contendrá un amplio cuestionario con sus respectivas soluciones. Este Manual podrá ser facilitado por los Cabildos Insulares a los aspirantes que pretendan superar la prueba de aptitud, y podrá accederse al mismo a través del sitio web que posee en Internet el Gobierno de Canarias. Asimismo, corresponderá a esta Consejería la actualización periódica de su contenido.

Segunda. - Las pruebas serán convocadas y realizadas por cada Cabildo Insular, como mínimo, en

el primer semestre de cada año, antes del inicio del período hábil de caza, pudiendo delegar en las sociedades de cazadores colaboradoras la realización de las mismas.

Tercera.- El Consejo de Caza de Canarias asesorará e informará acerca de los criterios uniformes que habrán de seguirse para asegurar, en todas las islas, la homogeneidad respecto de la forma, contenido y desarrollo de las pruebas de aptitud.

Cuarta.- La realización de las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza será obligatoria a partir del 1 de enero de 2005.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Viceconsejería de Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural y a los Cabildos Insulares, para dictar las resoluciones precisas en aplicación de la presente Orden, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 2004.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Augusto Lorenzo Tejera.

A N E X O

PROGRAMA OFICIAL DE LA PRUEBA DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA EN CANARIAS

Tema 1.- Caza y conservación.

El papel de la caza en la conservación de la biodiversidad. La legislación cinegética. Concepto y clases de espacios naturales protegidos. Zonificación. La Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos. La red Natura 2000. Principales factores de amenaza para los hábitats.

Tema 2.- Las especies amenazadas.

El Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias. Clasificación de las especies amenazadas. Identificación y conocimientos generales sobre las aves esteparias, las aves rapaces, las aves marinas y las aves forestales endémicas.

Tema 3.- Las especies cinegéticas.

Las especies de caza: identificación, distribución, hábitat, biología, estado de las poblaciones e impacto sobre el medio. Las modalidades de caza. Aspectos sanitarios. Principales factores de amenaza.

Tema 4.- La ordenación y la administración de la caza.

La Ley y el Reglamento de Caza de Canarias. Competencias administrativas de los Cabildos Insulares en materia de caza. El Consejo de Caza de Canarias y los Consejos Insulares de Caza: naturaleza, funciones, composición y funcionamiento. Las sociedades colaboradoras.

Tema 5.- Los requisitos administrativos del cazador.

El ejercicio del derecho de caza. La prueba de aptitud. La licencia de caza y sus clases. Permisos y licencias de armas. El seguro de responsabilidad civil. Permisos y autorizaciones para cazar en terrenos cinegéticos.

Tema 6.- La ordenación cinegética del territorio.

Terrenos de aprovechamiento cinegético común. Terrenos de aprovechamiento cinegético especial. Señalización cinegética y de espacios naturales protegidos. Especial consideración de las zonas de seguridad.

Tema 7.- La gestión de la caza.

Los Planes Insulares de Caza. Los planes técnicos de caza. Manejo del hábitat y repoblaciones. Control de depredadores. Concursos de caza. Veda-

dos de caza. Zonas de emergencia cinegética temporal. Zonas de adiestramiento y entrenamiento.

Tema 8.- Limitaciones, prohibiciones, delitos e infracciones en materia cinegética.

Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza. La Orden Canaria de Caza. Armas y artes permitidos y prohibidos. Delitos, faltas e infracciones administrativas. Comisos de armas, artes y caza. El Registro Canario de Infractores de Caza y los Registros Insulares. La policía de caza: la Guardia Civil, los Agentes de Medio Ambiente y los Guardas de Caza.

Tema 9.- Los animales auxiliares para la caza.

Requisitos para el uso de animales auxiliares. Obligaciones derivadas de la normativa de protección de los animales. Las razas de perros de caza de Canarias. El hurón. Otros animales auxiliares.

Tema 10.- El comportamiento y la ética del cazador.

Normas de seguridad en las cacerías. Comportamiento ante un accidente de caza. Propiedad de las especies de caza. El respeto a los demás, al entorno y a la vida silvestre. La caza en la propiedad privada. La protección de los cultivos y el ganado. La conducción todo-terreno. La prevención de incendios.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

3478 *Dirección General de Juventud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de septiembre de 2004, que adjudica el servicio consistente en la prestación del Servicio Telefónico de Información Sexual para Jóvenes.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Juventud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Juventud de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

c) Número de expediente: 01/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: desarrollo del Servicio Telefónico de Información Sexual para Jóvenes.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 175, de 9 de septiembre de 2004.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento trece mil (113.000) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 30 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Call Center Canarias, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: ciento once mil ciento ochenta y ocho (111.188) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2004.- La Directora General de Juventud, Regina García Casañas.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

3479 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.* - Anuncio de 6 de octubre de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de un servicio consistente en el desarrollo de un sistema de gestión de expedientes de inspección, sanción y gestión de denuncias y reclamaciones.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 04 AMAMAB M0000138.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio consistente en el desarrollo de un sistema de gestión de expedientes de inspección, sanción y gestión de denuncias y reclamaciones.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de cien mil (100.000,00) euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 2.000,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475220.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación: en Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposi-

ción en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 475220 y (922) 476549.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2004.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, José María Quinteiro González.

Otras Administraciones

Consortio Sanitario de Tenerife

3480 ANUNCIO de 19 de octubre de 2004, por el que se rectifica la omisión advertida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el concurso abierto, para la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 2 Ecógrafos para la Sección de Ultrasonografía del Servicio de Radiodiagnóstico del H.U.C.- Expte. nº CA6.04.023.

En la cláusula decimotercera de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen

el concurso abierto, para la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 2 Ecógrafos para la Sección de Ultrasonografía del Servicio de Radiodiagnóstico del H.U.C. perteneciente al Consorcio Sanitario de Tenerife (expediente CA6.04.023), se ha advertido error en cuanto a la composición de la Mesa de Contratación, procediéndose a su rectificación, según lo establecido en el artículo 81 de la L.C.A.P., así como en el artículo 79 del R.G.L.C.A.P.

Dispongo, por todo ello y según lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, corregir la omisión producida en la cláusula decimotercera de los Pliegos Administrativos del referido concurso, añadiendo como vocales designados al Director Médico o persona en quien delegue, y al Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica o persona en quien delegue, procediéndose nuevamente a la apertura del período de licitación por un plazo de quince (15) días naturales, a contar a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y según las condiciones establecidas en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 187, de 27 de septiembre de 2004.

La Laguna, a 19 de octubre de 2004.- La Secretaria, María del Carmen González Artilles.- La Directora Gerente, Encarnación Campelo Barcia.

Centro Asociado de la U.N.E.D. en Tenerife Federico Díaz Rodríguez

3481 *ANUNCIO de 1 de octubre de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de diverso material informático destinado al equipamiento del Centro Asociado a la U.N.E.D. de Tenerife y sus extensiones y aulas.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Consorcio para el Centro Asociado a la U.N.E.D. de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Centro Asociado a la U.N.E.D. de Tenerife "Federico Díaz Rodríguez".

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción: diverso material informático destinado al equipamiento del Centro Asociado a la U.N.E.D. de Tenerife y sus extensiones y aulas.

Plazo de entrega: treinta días.

División por lotes:

Lote nº 1: Equipamiento para la Sede de La Laguna (Tenerife).

Lote nº 2: Equipamiento de Comunicaciones para la Sede de La Laguna (Tenerife).

Lote nº 3: Equipamiento de Edición para la Sede de La Laguna (Tenerife).

Lote nº 4: Equipamiento para la Extensión de Arona (Tenerife).

Lote nº 5: Equipamiento para el Aula de Los Realejos (Tenerife).

Lote nº 6: Equipamiento para la Extensión de La Gomera.

Lote nº 7: Equipamiento para la Extensión de El Hierro.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto total de licitación es de cuarenta y cuatro mil setecientos euros, distribuido de la forma siguiente:

Lote Nº	Descripción	Precio Máximo de Licitación en Euros
1	Equipamiento para la Sede de La Laguna	11.000
2	Equipamiento de Comunicaciones para la Sede de La Laguna	13.000
3	Equipamiento de Edición para la Sede de La Laguna	9.000
4	Equipamiento para la Extensión de Arona	2.500
5	Equipamiento para el Aula de Los Realejos	4.000
6	Equipamiento para la Extensión de La Gomera	2.600
7	Equipamiento para la Extensión de El Hierro	2.600
Total		44.700

5. GARANTÍAS.

- a) Provisional: no se exige.
b) Definitiva: 4% del total del importe de adjudicación de cada uno de los contratos.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se encuentra a disposición de los interesados en la siguiente dirección:

Centro Asociado a la U.N.E.D. de Tenerife "Federico Díaz Rodríguez", calle San Agustín, 30, 38201-San Cristóbal de La Laguna, teléfonos (922) 633719/(922) 631849/(922) 630881, fax (922) 631157.

También puede consultarse en la página web del Centro Asociado a la U.N.E.D. de Tenerife: www.unedtenerife.com.

b) La fecha límite para retirar la documentación coincidirá con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS DEL O DE LOS CONTRATISTAS.

En la presente contratación, no se exige clasificación, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera, y técnica o profesional.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a las catorce horas. En caso de coincidir el último día con un sábado o un domingo, el plazo se extenderá hasta el lunes siguiente.

b) Documentación a presentar: cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: el citado en el punto 6.a).

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el lote o lotes a los que licite.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Centro Asociado a la U.N.E.D. de Tenerife "Federico Díaz Rodríguez".

b) Domicilio: calle San Agustín, 30.

c) Localidad: San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

d) Fecha: el acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar el segundo día hábil siguiente al último de presentación de las ofertas, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora indicada. Si el citado día fuera sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La apertura y el examen de las proposiciones económicas se efectuará públicamente en el mismo acto, siempre que no se otorgase plazo de subsanación de la documentación contenida en el sobre número 1. En el supuesto de que se concediese este último plazo, la Mesa señalará el día de la apertura de las ofertas económicas.

e) Hora: a las diez de la mañana.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y los que se publiquen, en su caso, en la prensa regio-

nal, serán por cuenta del adjudicatario o de los adjudicatarios, según lo previsto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

La Laguna, a 1 de octubre de 2004.- La Directora, María del Carmen Sevilla González.

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

3482 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de octubre de 2004, que hace pública la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas por el Titular del Departamento, durante el tercer trimestre de 2004.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace pública la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas por el Titular del Departamento, durante el tercer trimestre de 2004.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

SUBVENCIONES NOMINADAS:

BENEFICIARIO:	Cabildo Insular de El Hierro.
DESTINO:	Producción de agua destinada al consumo urbano.
CUANTÍA:	60.000,00 euros.
BENEFICIARIO:	Cabildo Insular de Tenerife.
DESTINO:	Drenaje de la TF-1. Actuación: Urbanización Travesía de San Eugenio- Fañabé.
CUANTÍA:	2.136.940,02 euros.
BENEFICIARIO:	Fundación Centro Canario del Agua. Tenerife.
DESTINO:	Estudios hidrológicos.
CUANTÍA:	48.081,00 euros.

SUBVENCIONES ESPECÍFICAS:

BENEFICIARIO:	Confederación Canaria de Trabajadores Autónomos del Taxi del Archipiélago Canario.
DESTINO:	Sufragar los gastos de adquisición de mamparas de seguridad para los vehículos auto-taxis de la región.
CUANTÍA:	230.815,31 euros.
BENEFICIARIO:	Confederación Canaria de Trabajadores Autónomos del Taxi del Archipiélago Canario.
DESTINO:	Sufragar los gastos de adquisición y montaje de equipos de seguridad GPS para los vehículos auto-taxis de la región.
CUANTÍA:	340.531,28 euros.

3483 *Dirección General de Infraestructura Viaria.- Anuncio de 14 de octubre de 2004, relativo a ampliación del plazo de información pública del Avance del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana de Tenerife.- Clave: AT-01-TF-414.*

El pasado jueves 23 de septiembre salió publicado en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 184, de 23.9.04) anuncio por el que iniciaba el trámite de información pública por un plazo de 30 días hábiles, todo ello a efecto de lo dispuesto en el Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento (B.O.C. nº 36, de 24.3.95), el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 60, de 15.5.00), por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias; la Ley Territorial 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias (B.O.C. nº 63, de 15.5.91), su Reglamento, aprobado por Decreto 131/1995, de 11 de mayo (B.O.C. nº 109, de 21.8.95), y la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico (B.O.C. nº 92, de 23.7.90).

Con el fin de fomentar una mayor participación ciudadana se acuerda ampliar por un mes más el período de información pública, finalizando el mismo el próximo 28 de noviembre, manteniéndose hasta entonces su exposición en las oficinas de esta Dirección General (Edificio de Usos Múltiples I, Avenida de Anaga, 35, planta 10ª, Santa Cruz de Tenerife), en los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, El Rosario, La Laguna, Tegueste, Candelaria y en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo durante el expresado plazo presentarse en las dependencias indicadas las observaciones motivadas oportunas.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2004.-
El Director General de Infraestructura Viaria, Francisco Javier González González.

Consejería de Presidencia y Justicia

3484 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de octubre de 2004, que dispone la publicación de la remisión del expediente y se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 480/2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, instado por el Secretario General de la Federación de Enseñanza de CC.OO. Canarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso contencioso-administrativo nº 480/2004, instado por el Secretario General de la Federación de Enseñanza de CC.OO. Canarias, contra la desestimación presunta de la reclamación administrativa presentada por la no creación de la Mesa Sectorial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y dado que el acto objeto de impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 480/2004, seguido a

instancia del Secretario General de la Federación de Enseñanza de CC.OO. Canarias.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 480/2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2004.-
El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

3485 *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de octubre de 2004, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento nº 101/2004, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, promovido por el Sindicato de Enseñantes Asamblearios de Canarias (EA CANARIAS), contra la Resolución de 10 de mayo de 2004, de la Dirección General de Personal, por la que se determina el Plan Especial para Claustros Docentes Inestables, así como el procedimiento de provisión de sus plazas.*

Visto lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento nº 101/2004, promovido por el Sindicato de Enseñantes Asamblearios de Canarias (EA CANARIAS) sobre el requerimiento de emplazar a los posibles interesados contra la Resolución de 10 de mayo de 2004, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se determina el Plan Especial para Claustros Docentes Inestables, así como el procedimiento de provisión de sus plazas.

Teniendo en cuenta que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por de-

terminar, supuesto subsumible en lo establecido en el apartado a) del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

R E S U E L V O:

Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento nº 101/2004, para que puedan comparecer ante dicha Sala y personarse en los autos en legal forma, en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2004.-
El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

3486 *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de octubre de 2004, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento nº 102/2004, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, promovido por el Sindicato de Enseñantes Asamblearios de Canarias (EA CANARIAS), contra la Resolución de 11 de mayo de 2004, de la Dirección General de Personal, por la que se determina el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para los cursos 2004/2005, 2005/2006 y 2006/2007 al profesorado de los Cuerpos docentes no universitarios en Centros Públicos dependientes de la Comunidad Autónoma Canaria.*

Visto lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el pro-

cedimiento nº 102/2004, promovido por el Sindicato de Enseñantes Asamblearios de Canarias (EA CANARIAS) sobre el requerimiento de emplazar a los posibles interesados contra la Resolución de 11 de mayo de 2004, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se determina el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para los cursos 2004/2005, 2005/2006 y 2006/2007 al profesorado de los Cuerpos docentes no universitarios en Centros Públicos dependientes de la Comunidad Autónoma Canaria.

Teniendo en cuenta que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo establecido en el apartado a) del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

RESUELVO:

Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento nº 102/2004, para que puedan comparecer ante dicha Sala y personarse en los autos en legal forma, en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2004.-
El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3487 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de octubre de 2004, que dispone el emplazamiento a los interesados en el pro-*

cedimiento nº 10/04, interpuesto por Construcciones Laguna Colsa, S.A., contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 3 de marzo de 2004, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de La Matanza de Acentejo y se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso 10/04, interpuesto por Construcciones Laguna Colsa, S.A., contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 3 de marzo de 2004, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de La Matanza de Acentejo.

Considerando que el Tribunal Constitucional ha deducido de la consagración constitucional del derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales, la existencia de un deber de éstos de promover las posibilidades de defensa de todos aquellos que pudieran ver afectados sus derechos e intereses legítimos por la decisión de un proceso contencioso-administrativo, emplazándolos personalmente, siempre que ello fuera posible, para que comparezcan en él como codemandados, pero sin que dicho deber sea absoluto o incondicionado, pues, al no consagrar la Constitución de derechos absolutos o ilimitados, tampoco impone como correlato de los derechos fundamentales que garantiza obligaciones que tengan ese carácter, de modo que dicha limitación implícita del deber de emplazamiento personal deviene explícita cuando el recurso contencioso-administrativo en el que el emplazamiento no se produjo se dirigía contra una disposición de carácter general (Sentencia 61/1985 -RTC 1985/61-), contra un acto general normativo o contra un acto dirigido a una pluralidad indeterminada de sujetos (Sentencia 82/1985 -RTC 1985/82-), supuestos ambos en los que dicho Tribunal ha entendido que no se daba el deber de emplazamiento personal (Sentencia 133/1985, de 28 de octubre -RTC 1985/133- y Auto 875/1987, de 8 de julio -RTC 1987/875-), y teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del planeamiento -en concreto, de un Plan General de Ordenación- es la de una disposición de carácter general, según constante y reiterada jurisprudencia de la que son exponentes las Sentencias de 26 de enero de 1970 -RJ 1970/229-, de 4 de noviembre de 1972 -RJ 1972/4692-, de 10 de junio de 1977 -RJ 1977/3358-, de 11 de mayo de 1979 -RJ 1979/2450- y de 29 de septiembre de 1980 -RJ 1980/3463-,

RESUELVO:

Primero.- Comunicar a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que el expediente administrativo relativo a la aprobación del Plan General de Ordenación de La Matanza ya consta en esa Sala en los autos de los recursos 1141/2003, interpuesto por D. Roberto Gutiérrez Monje y 1134/03 interpuesto por Construcciones Laguna Colsa, S.A., contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 2 de abril de 2003, que aprobó definitivamente de forma parcial el citado Plan General de La Matanza.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los autos citados en el plazo de nueve días y en particular al Ayuntamiento de La Matanza y al Excmo. Cabildo de Tenerife, en la persona de su Alcalde y su Presidente, respectivamente.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2004.-
El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

3488 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de octubre de 2004, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del expediente administrativo relativo al Plan General de Ordenación de La Orotava, para unir a los autos del recurso contencioso-administrativo nº 368/04, interpuesto por D. Enrique Hidalgo de Bizkarrondo y Dña. María Luisa Fernández Castañón, y se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan como interesados.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso

368/04, interpuesto por D. Enrique Hidalgo de Bizkarrondo y Dña. María Luisa Fernández Castañón, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de febrero de 2004, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de La Orotava.

Considerando que el Tribunal Constitucional ha deducido de la consagración constitucional del derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales, la existencia de un deber de éstos de promover las posibilidades de defensa de todos aquellos que pudieran ver afectados sus derechos e intereses legítimos por la decisión de un proceso contencioso-administrativo, emplazándolos personalmente, siempre que ello fuera posible, para que comparezcan en él como codemandados, pero sin que dicho deber sea absoluto o incondicionado, pues, al no consagrar la Constitución de derechos absolutos o ilimitados, tampoco impone como correlato de los derechos fundamentales que garantiza obligaciones que tengan ese carácter, de modo que dicha limitación implícita del deber de emplazamiento personal deviene explícita cuando el recurso contencioso-administrativo en el que el emplazamiento no se produjo se dirigía contra una disposición de carácter general (Sentencia 61/1985 -RTC 1985/61-), contra un acto general normativo o contra un acto dirigido a una pluralidad indeterminada de sujetos (Sentencia 82/1985 -RTC 1985/82-), supuestos ambos en los que dicho Tribunal ha entendido que no se daba el deber de emplazamiento personal (Sentencia 133/1985, de 28 de octubre -RTC 1985/133- y Auto 875/1987, de 8 de julio -RTC 1987/875-), y teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del planeamiento -en concreto, de un Plan General de Ordenación- es la de una disposición de carácter general, según constante y reiterada jurisprudencia de la que son exponentes las Sentencias de 26 de enero de 1970 -RJ 1970/229-, de 4 de noviembre de 1972 -RJ 1972/4692-, de 10 de junio de 1977 -RJ 1977/3358-, de 11 de mayo de 1979 -RJ 1979/2450- y de 29 de septiembre de 1980 -RJ 1980/3463-,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo del Plan General de Ordenación de La Orotava, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias pa-

ra que conste en los autos del recurso contencioso-administrativo nº 368/04, interpuesto por D. Enrique Hidalgo de Bizkarrondo y Dña. María Luisa Fernández Castañón.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los referidos autos citados en el plazo de nueve días y, en particular, al Ayuntamiento de La Orotava y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a los que se notificará en la persona de su Alcalde y de su Presidente, respectivamente, la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2004.-
El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

3489 *Dirección General de Juventud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de octubre de 2004, relativa a las subvenciones genéricas concedidas por este Centro Directivo en el año 2004, para la Modalidad III: "Concesión de subvenciones para la Promoción de la Salud Juvenil por Instituciones Públicas" en virtud de Orden de 17 de marzo de 2004.*

Resolución de la Directora General de Juventud, por la que se hace público el resultado de la convocatoria de subvenciones para la Modalidad III "Concesión de subvenciones para la Promoción de la Salud Juvenil por Instituciones Públicas", en virtud de Orden Departamental de 17 de marzo de 2004.

Vista la Orden de 17 de marzo de 2004, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones con destino a programas de participación juvenil, emancipación juvenil y promoción de la salud juvenil (B.O.C. nº 67, de 6.4.04).

Resultando que, instruido el procedimiento en todos sus trámites, para la Modalidad III "Concesión de subvenciones para la Promoción de la Salud Juvenil por Instituciones Públicas", ha sido resuelto mediante Resolución nº 207 de esta Dirección General de Juventud de fecha 29 de septiembre de 2004.

Considerando lo establecido al efecto en la base sexta, apartado cuarto, de la citada Orden, así como lo dispuesto en el artículo 10, apartado 5, del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97).

Considerando la delegación de competencias efectuada en el apartado cuarto de la citada Orden de 17 de marzo de 2004,

RESUELVO:

Hacer público el resultado de la convocatoria de subvenciones concedidas por esta Dirección General de Juventud para la Modalidad III "Concesión de subvenciones para la Promoción de la Salud Juvenil por Instituciones Públicas", en los términos que figuran como anexo a la presente Resolución, desestimándose el resto de las solicitudes presentadas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de octubre de 2004.-
La Directora General de Juventud, Regina García Casañas.

A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD JUVENIL POR INSTITUCIONES PÚBLICAS

AÑO 2004

ENTIDAD	PROYECTO	CUANTIA
AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA C.I.F.. P3500300C	"MÚEVETE POR TU SALUD"	7.867,60€

ENTIDAD	PROYECTO	CUANTIA
AYUNTAMIENTO DE STA. M ^a DE GUIA C.I.F.: P3501000H	"PROGRAMA DE HABITOS SALUDABLES, GUÍA 2004"	14.297,42€
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA C.I.F.: P3801800H	"SEXUALIDAD SANA, JOVENES SAN@O"	2.700,00€
AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE C.I.F.: P3500400A	"APUESTA POR UNA MARCHA SALUDABLE2"	15.000,00€
AYUNTAMIENTO DE LA VEGA DE SAN MATEO C.I.F.: P3503300J	"ESCUELA DE SALUD 2004"	2.890,00€
AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA C.I.F.: P3801600B	"PLAN MUNICIPAL DE BUENAS PRÁCTICAS JUVENILES"	15.000,00€
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ C.I.F.: P3802800G	"JOVENES EN MARCHA"	15.000,00€
AYUNTAMIENTO DE SANA NICOLÁS DE TOLENTINO C.I.F.: P3502100E	"PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AFECTIVO-SEXUAL- RELACIONATE CON SALUD"	11250,00€
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES C.I.F.: P3500200E	"PIENSA POR TI"	15.000,00€
AYUNTAMIENTO DE ARUCAS C.I.F.: P3500600F	"TU PODRÁS EVITARLO"	8.937,61€
AYUNTAMIENTO DE TIAS C.I.F.: P3502800J	"POR UNA JUVENTUD SALUDABLE"	3.182,06€
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA C.I.F.: P3801900F	"ISORA JOVEN Y SALUDABLE"	9.421,87€
AYUNTAMIENTO DE ARICO C.I.F.: P3800500E	"ARICO: JUVENTUD SALUDABLE"	15.000,00€
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE C.I.F.: P3804800E	"PROMOCIÓN DE LA SALUD JUVENIL EN VALVERDE"	5.409,00€
AYUNTAMIENTO DE EL PASO C.I.F.: P3802700I	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN "PREVENIR ANTES DE CURAR"	6.000,00€

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arrecife

3490 EDICTO de 26 de febrero de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio civil de desahucio por falta de pago nº 0000436/2002.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Arrecife.
 JUICIO: verbal LEC. 2000 0000436/2002.
 PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Sol en Vacaciones, S.A.
 PARTE DEMANDADA: D./Dña. Veronique Alaman.
 SOBRE: juicio verbal de desahucio.

D. Julián Saiz Brito, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno de Arrecife, hace constar:

Que en el presente procedimiento ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Vistos por Dña. Aitziber Oleaga Orue-Rementeria, Juez del Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción nº 1 de Arrecife y su partido, los autos del juicio civil de desahucio por falta de pago seguidos con el número 436/02 a instancia de la Procuradora Dña. Manuela Cabrera de la Cruz, contra Dña. Veronique Alaman, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Manuela Cabrera de la Cruz, en representación de Sol en Vacaciones, S.A., contra Dña. Veronique Alaman en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda apartamento número 605 sito en el Edificio Teguisol, Urbanización Los Charcos, en Costa Teguisse de Lanzarote, de fecha 4 de junio de 1999 que vinculaba a las partes, y en consecuencia debo decretar y decreto el desahucio de la parte demandada de la citada vivienda, condenando a estar y pasar por esta resolución y que deje libre y a disposición de la actora la finca dentro del plazo legal, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá al desalojo a su costa; todo ello, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes personadas.

Y como consecuencia del paradero desconocido de la demandada se extiende el presente edicto para que sirva de notificación de la sentencia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de 5 días siguientes a la notificación.”

En Arrecife, a 26 de febrero de 2004.- El/la Secretario Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.